
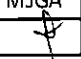


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	MJGA
	



FIJA 11° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y
AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL
"PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS
PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA
AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS
DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII,
XI, XII".

VALPARAISO, **14 OCT. 2014**
2698
R. EX. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2219, N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541 y N° 2641, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios

económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541 y N° 2641, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V a VII ha analizado y evaluado nuevas postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP V-VII N° 79/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de

beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 11° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	IDV	Nombre	Monto
1	8649166	4	Hernán Villatoro Tureo	\$ 250.000
2	8173961	7	Pablo Meza Devia	\$ 250.000
3	9131326	k	Luis Zuñiga Núñez	\$ 250.000
4	11738230	3	Jorge Guerra Garcia de laHu	\$ 250.000
5	3389591	7	Rubén Briceño Soto	\$ 250.000
6	5178942	3	Lazaro Clavijo Morales	\$ 250.000
7	9895345	0	Miguel Quijada Jeria	\$ 250.000
8	12028003	1	Luis Martínez Catalán	\$ 250.000
9	9273084	0	Joel Campos Vargas	\$ 250.000
10	11465380	2	Benjamín Cabello Santis	\$ 250.000
11	9458526	0	Juan Ibarra Romero	\$ 250.000
12	15089274	0	Sergio Alvarez Ibarra	\$ 250.000
13	15873027	8	Eduardo Ibarra Guerra	\$ 250.000
14	16510497	8	Claudio Zuñiga Ibarra	\$ 250.000
15	11184386	4	Joel Sepulveda Zuñiga	\$ 250.000
16	9448689	0	Manuel Villavicencio Jeria	\$ 250.000
17	9564452	k	Juan Villavicencio Solís	\$ 250.000
18	14275168	2	Omar Abarca Farías	\$ 250.000
19	10472359	4	Jose Cabello Jeria	\$ 250.000
20	11945342	9	German Abarca Farías	\$ 250.000
21	7910091	9	Luis Herrera Amestica	\$ 250.000

22	11756182	8	José Soto Soto	\$ 250.000
23	6465961	8	Luis Saldaño Toro	\$ 250.000
24	9270735	0	Luis Guzmán Vásquez	\$ 250.000
25	9414227	k	José Vaca Urenda	\$ 250.000
26	11360084	5	Marcelo Veliz Quiroz	\$ 250.000
27	11184396	1	Hugo Sandoval Gallardo	\$ 250.000
28	9299014	1	Juan Cisternas Cisternas	\$ 250.000
29	11760804	2	Bernardo Leiton Torres	\$ 250.000
30	13345522	1	Luis Gálvez Hidalgo	\$ 250.000
31	10922828	1	Gilberto Ahumada Ahumada	\$ 250.000
32	9838129	5	Manuel Marín Codero	\$ 250.000
33	7532579	7	Jose Bueno Letelier	\$ 250.000
34	10111577	1	Ángel Faundez Salgado	\$ 250.000
35	16256281	9	Ivan Gonzalez Faundez	\$ 250.000
36	10292701	k	Marcelino Orellana Muñoz	\$ 250.000
37	12371050	9	Juan Farias Reyes	\$ 250.000
38	10369032	3	Jorge Diaz Correa	\$ 250.000
39	11375054	5	Cesar Rivas Recabal	\$ 250.000
40	13355752	0	Joel Salazar Guajardo	\$ 250.000
41	16256655	5	Alex Quintana Osses	\$ 250.000
42	16434117	8	Mario Cordero Veliz	\$ 250.000
43	9752981	7	Isaias Jara Nuñez	\$ 250.000
44	10820844	9	Luis Veliz Farias	\$ 250.000
45	10764232	3	Humberto Jara Nuñez	\$ 250.000
46	18282249	8	Anthony Rivera Fuenzalida	\$ 250.000
47	5467564	k	Graciela Rivera Jara	\$ 250.000
48	11998233	2	Mauricio Rivera Céspedes	\$ 250.000
49	11190241	0	Leopoldo Cáceres Yevenes	\$ 250.000
50	16434258	1	Fabian Diaz Bravo	\$ 250.000
51	13784437	0	Elías Jara Navarro	\$ 250.000
52	13353179	3	Juan Jara Navarro	\$ 250.000
53	16274699	5	Sergio Lara Osorio	\$ 250.000
54	18017106	1	Ruben Diaz Recabal	\$ 250.000
55	13355766	0	Julio Muñoz Pavez	\$ 250.000
56	13788663	4	Jorge Letelier Moraga	\$ 250.000
57	16859857	2	Emilio Rivera Jara	\$ 250.000
58	15624868	1	Pedro Farias Vidal	\$ 250.000
59	14509996	K	Francisco Jara Gajardo	\$ 250.000
60	14283739	0	Cristian Orellana Rivas	\$ 250.000
61	9561024	2	Manuel Rivas Jara	\$ 250.000
62	13614322	0	Juan Rivas Orellana	\$ 250.000

63	6885031	2	Ramón Correa Manríquez	\$ 250.000
64	18807012	4	Nicolas Correa Nuñez	\$ 250.000
65	17156123	k	German Beltrán Correa	\$ 250.000
66	18503890	4	Nelson Rojas Diaz	\$ 250.000
67	10092129	4	Misael Concha Farias	\$ 250.000
68	10509570	8	Manuel Pizarro Alvarado	\$ 250.000
69	12520059	1	Cristian Meléndez Ferrada	\$ 250.000
70	7134073	2	Manuel Cornejo Mella	\$ 250.000
71	14334532	7	Jonny Gomez Lopez	\$ 250.000
72	11995634	k	Javier Chávez Vidal	\$ 250.000
73	14407071	2	Mariluz López Guerrero	\$ 250.000
74	9269553	0	Eugenio Vargas Gonzalez	\$ 250.000
75	9794191	2	Eugenio Saavedra Guajardo	\$ 250.000
76	5702181	0	Luis Cisterna Oyarzún	\$ 250.000
77	9824455	7	Naomi Lopez Ordenes	\$ 250.000
78	14540727	3	Robinson Pérez Ahumada	\$ 250.000
79	5371720	9	Higinio Martínez Peña	\$ 250.000
80	12658427	k	Luis González Muñoz	\$ 250.000
81	4738354	4	Nicolás Figueroa Moraga	\$ 250.000
82	9132226	9	Víctor Lazo Carmona	\$ 250.000
83	11359701	1	Manuel Ramírez Garcia	\$ 250.000
84	10828968	6	Juan Moscoso Ayala	\$ 250.000
85	11224757	2	Jose Cespedes Arce	\$ 250.000
86	9684203	1	Pablo Espejo Arenas	\$ 250.000
87	7323356	9	Frank Campos Astorga	\$ 250.000
88	15950146	9	Reimundo Gallardo Gallardo	\$ 250.000
89	15751505	5	Manuel Contreras Irazabal	\$ 250.000
90	17473485	2	Carlos Labbé López	\$ 250.000
91	7147032	6	Romelio Bermúdez Muñoz	\$ 250.000
TOTAL				\$ 22.750.000

2. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N°

2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, 2454, N° 2489 , N° 2541 y 2641, todas del año 2014 de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$478.500.000.-(Cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$22.750.000.- (Veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

